



Riohacha D. T. C., 25 de enero de 2.022.

Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandada:	EVELINA ARPUSHANA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00012-00

Visto el informe secretarial que antecede y lo contenido en el Despacho Comisorio 21, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, el cual, acorde con el Art. 37 y s.s., del Código General del Proceso, ordena comisionar la diligencia consistente en el secuestro bien inmueble propiedad de la demandada identificado con matrícula inmobiliaria número 210-34665 ubicado en la calle 35 número 11-46 del Distrito de Riohacha, departamento de La Guajira, alinderado de la siguiente manera: Norte: mide 10.80 metros con Iguarán José Luis. Sur: mide 10.00 metros con calle 35, Oriente: mide 24,60 metros más 4.60 en línea quebrada con Pushaina María. Occidente: mide 28.60 con Deluque Pimienta María, linderos extraídos de la escritura pública número 104 del 29 de enero de 1999. Con las facultades pertinentes para llevar a cabo diligencia de secuestro, al inmueble base de la acción.

Por lo tanto, procederá a sub-comisionar a la Alcaldía Distrital de Riohacha D.T.C., conforme a lo facultado por el artículo 37 del C.G.P. y subsiguientes.

Se le informa a la subcomisionada que conforme a lo dispuesto por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, se designó como secuestre del inmueble anotado a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Tribunales y Despachos Judiciales Riohacha. Comuníquesele la referida decisión en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. con las advertencias correspondientes, indicándosele que deberá tomar posesión ante el subcomisionado.

Al subcomisionado se le confieren amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y remplazar al secuestre designado por el Despacho solo en el caso contemplado en el artículo 48 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente Despacho Comisorio, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión, para sub -

Gtz.Ro



comisionar a la ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA D.T.C., y lleve a cabo la respectiva diligencia.

SEGUNDO: Por secretaría librense el comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a372ccf2e42a7824628b2ef8159827406c3fd89effd23058fcb4cef8ae8ca489**

Documento generado en 25/01/2022 05:12:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>